

ACUERDO CA 05

05 de junio de 2025

Por el cual se modifica el acuerdo N° 12 de 2024 y demás disposiciones que reglamentan la Lengua Extranjera para los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Norte

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Norte, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, los artículos 19, y 21 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, reconoce autonomía a las Universidades

Que la Ley 30 de 1992, les confiere a las instituciones de educación en el marco de su autonomía procesos curriculares con pertinencia y responsabilidad académica en el marco de las necesidades de la sociedad y el mundo global.

Que los principios de flexibilidad curricular, administrativa y pedagógica exigen mayor apertura en procesos de formación profesional.

Que son funciones del Consejo Académico, según el artículo 21 del Estatuto General.

- Recomendar al Consejo Directivo y al Rector la definición de mecanismos adecuados para el mejoramiento de la docencia y la investigación.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte, debe brindar una formación pertinente y de calidad a sus estudiantes para que desarrollen habilidades lingüísticas y comunicativas en una lengua extranjera.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte debe responder a las dinámicas de internacionalización y proyección de la institución, y así lograr establecer conexiones con comunidades académicas a nivel nacional e internacional; de tal manera que se formen profesionales con competencias internacionales e interculturales.



Que, de acuerdo con el seguimiento que se hace a la política de Lengua Extranjera de la Fundación Universitaria Católica del Norte, desde el año 2018 hasta la fecha, se considera pertinente efectuar algunos ajustes e implementar nuevos lineamientos, estrategias y acciones.

Que, en virtud de la anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y derogar la reglamentación aprobada mediante acuerdos 13 de 6 de diciembre de 2011 del Consejo Directivo, y los acuerdos 03 de 2016, 02 de 2017, 20 de 2018, y 12 de 2024 del Consejo Académico, en los cuales se reglamentó el requisito de segunda lengua para los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir las siguientes exigencias

Lengua extranjera, para programas tecnológicos: Los estudiantes matriculados en programas tecnológicos, deberán demostrar competencias en el idioma inglés como mínimo en el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para optar por su título.

Lengua extranjera, programas profesionales: Los estudiantes matriculados en programas profesionales, deberán demostrar competencias en el idioma inglés como mínimo en el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para optar por su título.

Lengua extranjera, especializaciones: Los estudiantes matriculados en programas de especialización no deberán acreditar niveles de competencia en la lengua extranjera, ya que se trata de programas de profundización, cuya duración no exige la certificación de esta.

Lengua extranjera, maestrías: Los estudiantes matriculados en programas de maestría, deberán demostrar competencias en el idioma inglés como mínimo en el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para optar por su título.

PARÁGRAFO: Los estudiantes matriculados en la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, Licenciatura en Educación Básica Primaria y Licenciatura en Educación Infantil deberán cursar únicamente los niveles de inglés que estén incluidos en su plan de estudios. No será necesario que aprueben niveles adicionales en el centro de idiomas.

Lengua extranjera, programas académicos de pregrado y posgrado en convenio, la regulación respectiva de la Lengua Extranjera estará dispuesta por la reglamentación de la institución titular del programa académico.

PARÁGRAFO: Los programas de español e inglés, Lenguas Modernas, Lenguas Extranjeras, Español y Lenguas Extranjeras y Filología e Idiomas y Licenciatura en Bilingüismo que tengan énfasis en inglés, se deberá evidenciar que los estudiantes han logrado el Nivel C1 en inglés, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con exámenes estandarizados en la lista proporcionada por el Centro de Idiomas.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro de Idiomas es la instancia definida para velar y certificar el cumplimiento de los requisitos. Para ello, brindará a los estudiantes las herramientas necesarias para el aprendizaje y/o la acreditación del requisito de Lengua Extranjera, ya sea mediante la oferta de los niveles en la Fundación Universitaria Católica del Norte, o mediante validaciones u homologaciones.

Cuando los estudiantes acrediten la realización de estudios o los conocimientos y habilidades establecidas, adquiridas por autoformación o por instituciones que sean o no de carácter universitario, tendrán las siguientes opciones:

Homologación: En esta opción se permite presentar la documentación que aplique y que soporte conocimientos y/o competencias adquiridas en otra institución avalada. Se debe cumplir con ciertos parámetros y requisitos que son definidos por el Centro de Idiomas según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia. Este proceso de homologación podría requerir una prueba de sustentación adicional.

Nota: Las pruebas Saber Pro presentadas por los estudiantes de carreras profesionales, no serán aceptadas para cumplir con los requisitos de grado. Únicamente cuando un estudiante de tecnología de la Institución obtiene el nivel B1 en las Pruebas Saber Pro, y decide continuar su formación profesional en la Fundación Universitaria Católica del Norte este resultado servirá para cumplir con el requisito descrito en el ARTICULO PRIMERO.

Validación: En esta opción el estudiante puede demostrar su nivel de lengua extranjera (inglés) mediante dos posibles vías:

1. A través de prueba oral y escrita: El estudiante realiza una prueba oral y escrita interna que ejecuta el Centro de Idiomas para validar conocimientos en el idioma inglés.
2. A través de examen de suficiencia internacional: En el caso de presentar una prueba de suficiencia o certificado internacional que cumpla con las condiciones del caso, se valida el nivel respectivo de acuerdo con el resultado y tipo de examen, como se describe en el siguiente cuadro:



Pruebas aceptadas			
Nombre del examen	Puntaje para A2	Puntaje para B1	Puntaje para B2
IELTS Academic	Band 3.5	Band 5.0	Band 6.5
TOFEL Ibt	NA	57-86	87-109
APTIS	Overall A2	Overall B1	Overall B2
TOEIC	225-550	551-785	786-945
B1 Preliminary	Level A2	Grade C y Grade B	Grade A
B2 First	NA	Level B1	Grade C y grade B
C1 Advanced	NA	NA	Level B2

Nota: Estas pruebas deben estar vigentes

PARAGRAFO: Los estudiantes pertenecientes a grupos indígenas podrán validar como requisito de segunda lengua el idioma español, y los estudiantes con discapacidad auditiva deberán cumplir con el requisito de segunda lengua el español, acreditando competencia lectora y desarrollo de la expresión escrita en el nivel correspondiente al programa académico en el que estén inscritos. El Centro de Inclusión será el encargado de dar el aval a estos estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presentación de las pruebas Saber Pro, los estudiantes deberán cumplir con lo expresado en el artículo 2 del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Para lograr que los estudiantes adquieran las competencias definidas se requiere definir unas estrategias de enseñanza y aprendizaje al igual que unas estrategias pedagógicas.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE: Para lograr que los estudiantes adquieran las competencias anteriormente descritas se emplearán estrategias como las siguientes:

1. Integrar en los Objetos Virtuales de Aprendizaje elementos asociados a lecturas de apoyo y profundización en inglés con el fin de fortalecer en los estudiantes las competencias comunicativas propuestas por el Marco Común Europeo de Referencia.
2. Incentivar en los docentes el estudio del idioma inglés mediante medios de financiación, becas y descuentos al cursar los niveles en la Fundación Universitaria Católica del Norte.
3. Solicitar a los docentes que promuevan una segunda lengua fomentando la lectura y comprensión de textos en cada uno de los cursos que orientan, utilizando para esto el aprendizaje colaborativo.

4. Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de habilidades comunicativas en la comunidad de la Fundación Universitaria Católica del Norte mediante asesorías para reforzar el idioma inglés.
5. Sensibilizar a la población estudiantil para conocer y apreciar la importancia de la segunda lengua a través de actividades académicas como las cátedras abiertas, webinars, concursos, entre otros.
6. Promover actividades culturales y académicas que conlleven al desarrollo de competencias en segundo idioma.
7. Ofertar los cursos de inglés a la comunidad tanto en los períodos regulares como en los intermedios, según lo determinado en el calendario académico institucional.
8. Poner a disposición herramientas de búsquedas especializadas en otros idiomas, como el inglés, por medio del uso de las bases de datos: EBSCO, Pearson, E-Libro y Notinet adquiridas por suscripción por la institución como apoyo a los procesos curriculares y de aprendizaje de los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos; así como también con la consulta de los demás recursos electrónicos libres de los que dispone la Biblioteca.
9. Impulsar el Centro de Idiomas de la institución a través del proceso de Extensión.
10. Reconocer el dominio de segunda lengua en los siguientes casos, siempre que se cumplan con los requisitos y condiciones determinados por el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Católica del Norte:
 - Si posee un certificado de examen internacional reconocido.
 - Si posee certificación por estudios de lenguas realizados en el exterior en escuelas acreditadas.
 - Si ha realizado exámenes de suficiencia internacional.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Los medios y recursos empleados desde los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas, para los estudiantes que opten por cumplir con el nivel requerido a través de este ejercicio formativo, favorecen el desarrollo de la competencia comunicativa de los estudiantes. Se detallan a continuación las estrategias empleadas:

1. Enseñanza de vocabulario: Desarrollo de actividades que ayuden a interiorizar el vocabulario de la unidad con una pronunciación adecuada. Se utilizan actividades de repetición, diapositivas, fotos e imágenes en general.



2. Comprendión lectora: a través de la lectura se busca que los estudiantes sean capaces de identificar la idea principal, la causa, el efecto, las secuencias, los hechos, las características de los personajes y hacer inferencias. Se pone a disposición artículos de revistas y periódicos, "abstracts", noticias, reportajes, anuncios, cuentos, relatos y libros. Los estudiantes realizan resúmenes y relatorías sobre las lecturas propuestas.
3. Comprendión auditiva: Con los diálogos y lecturas propuestas se pretende que el estudiante esté en capacidad de entender expresiones orales en inglés. Para ello se pone a disposición canciones, videos, grabaciones, programas de radio, TV, videos, páginas de internet con actividades de escucha y su comprensión.
4. Habla, pronunciación y entonación: se realizan actividades como diálogos, presentaciones, debates, etc. juego de roles en grupos, simulación de situaciones reales de la vida cotidiana para inducir al participante a la inmersión en inglés, exposiciones, reporte de experiencias personales. Estas actividades se privilegian en momentos sincrónicos del curso.
5. Presentación de las estructuras gramaticales: Se propone el desarrollo de talleres teóricos y prácticos en forma individual y grupal, ejercicios de aplicación, ejercicios en línea y construcción de oraciones y párrafos

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo regirá para los estudiantes nuevos, o de reingreso o transferencia, que han ingresado a partir del segundo bloque académico del semestre I del año 2025. Los estudiantes que ingresaron antes de este bloque se regirán por el acuerdo vigente en el momento de inicio de su proceso de formación.

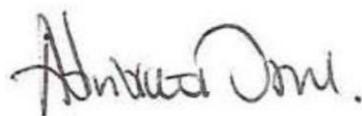
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Osos, a los cinco (05) días del mes de junio, de dos mil veinticinco (2025)



Pbro. DIEGO LUIS RENDÓN URREA
Rector



ADRIANA MARÍA OSSA ZULUAGA
Secretaria General

